



LEY N° 154

IMPUESTO DE SELLOS: EXIMICION AL BANCO DE LA NACION ARGENTINA.

Sanción y Promulgación: 30 de Enero de 1981.

Publicación: B.O.T. 09/02/81.

Artículo 1º.- Exímese al Banco de la Nación Argentina del Impuesto de Sellos en aquellas operaciones que realice con entes Territoriales exentos de tributar el citado gravamen. Todo ello condicionado a la no aplicabilidad por parte del organismo bancario de comisiones u otras formas de retribuciones por las citadas operaciones.

Artículo 2º.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial del Territorio y archívese.